"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

FOLIO N° 17

N.T.R.
EXPTE. N° 200-254-2023.-

DECRETO N° 2901 -E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso interpuesto por los Sres. Monica Patricia Terradez, D.N.I. N° 14.442.723, Zoraida Beatriz Gramajo, D.N.I. N° 13.520.462 y Claudio Ernesto Berayra, D.N.I. N° 20.671.946 en contra del Decreto N° 11678-E-23 de fecha 17 de octubre de 2023 y la nulidad del citado instrumento; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 11678-E-23 de fecha 17 de octubre de 2023 dispuso: la sanción expulsiva de exoneración de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 67 inciso g) del Estatuto Docente a la Sra. Mónica Patricia Terradez, D.N.I. N° 14.442.723, Directora de Primera Categoría, carácter Interino de la Escuela de Comercio N° 1 "José Manuel Estrada" de la localidad de Perico, Departamento el Carmen y la sanción expulsiva de cesantía a los Sres. Zoraida Beatriz Gramajo, D.N.I. N° 13.520.462 Vicedirectora de Primera Categoría, carácter Interino y a Claudio Ernesto Berayra, D.N.I. N° 20.671.946, Prosecretario de Primera Categoría, carácter Interino, pertenecientes a la misma institución educativa.

Que, de los antecedentes surge que los presentantes tratan de recurrir en sede administrativa un Decreto del Poder Ejecutivo, siendo doctrina Legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, que, *"los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan la vía de los recursos jurisdiccionales".*

Que, lo expuesto resulta de la aplicación del Artículo 159° Inc. 17 de la Constitución de la Provincia; de los Artículos 2° y 5° del Código Contencioso Administrativo y del Artículo 129° de la Ley N° 1886, siendo por ello formalmente improcedente un recurso en contra del Acto Administrativo dictado por la máxima autoridad de la Provincia.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace el recurso interpuesto por los Sres. Monica Patricia Terradez, D.N.I. N° 14.442.723, Zoraida Beatriz Gramajo, D.N.I. N° 13.520.462 y Claudio Ernesto Berayra, D.N.I. N° 20.671.946 contra el Decreto N° 11678-E-23, así como el planteo de nulidad por resultar inadmisible la presentación realizada. Asimismo, deberá dejarse aclarado que el pronunciamiento al respecto no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que lo es al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

...///

MINISTERIO DE EDUCACION

PAOLA ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

FOLIO 18

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

.../2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº **2901** -E.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso y la nulidad interpuesta por los **Sres. Mónica Patricia Terradez, D.N.I. N° 14.442.723, Zoraida Beatriz Gramajo, D.N.I. N° 13.520.462 y Claudio Ernesto Berayra, D.N.I. N° 20.671.946**, en contra del Decreto N° 11678-E-23 de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Gobernador de la Provincia de Jujuy, por resultar inadmisible, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. VICTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PROVINCIA DE JUJUY

Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

Escaneado con CamScanner